

mente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Paviur 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.755/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 976 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gonzalo Raga García, contra don Darius Bronislaw Data, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte copia se acompaña:

Sentencia número 97 de 2009

En la ciudad de Madrid, a 10 de marzo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 976 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, la empresa “Gruporaga”, y de otra, como demandado, don Darius Bronislaw Data, no comparecida en el procedimiento pese a estar citado en legal forma; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la empresa “Gruporaga”, contra don Darius Bronislaw Data, no compareciendo en el procedimiento pese a estar citado en legal forma, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la empresa actora la suma de 2.837,53 euros, más los intereses legales.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe inter-

poner recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Darius Bronislaw Data, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.752/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 286 de 2008, ejecución número 43 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cesilia M. Balladares M., contra la empresa “Tercera edad San Eduardo, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial”, sobre despido, se ha dictado en fecha 18 de marzo de 2009 la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:
a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.059,10 euros, más la cantidad de 605,91 euros en concepto de

intereses y 605,91 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.754/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.018 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Antón Rubio, contra la empresa “Collado Servicios y Alquileres, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 103 de 2009

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—Doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancias de don Marcos Antón Rubio, contra la empresa “Collado Servicios y Alquileres, Sociedad Limitada”, y la comunidad de propietarios de la calle José Hierro, números 1, 3, 5 y 7, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada don Marcos Antón Rubio, contra la empresa “Collado Servicios y Alquileres, Sociedad Limitada”, y la comunidad de propietarios de la calle José Hierro, números 1, 3, 5 y 7,